



"2024, Bicentenario de la Integración del  
Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

X

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA COOPERATIVA SINVACREM, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LORENZO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

**I.1.** Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**I.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

**I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,** tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

**I.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

**I.5.** Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

### II. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

**II.1.** Es una Sociedad Cooperativa, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como entidad de ahorro y préstamo, que brinda el servicio de ahorro, préstamo e inversión, asimismo se encuentra regulada por la LRASCAP (Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo).



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

**II.2.** En este acto acredita su personalidad con la existencia del Acta Constitutiva contenida en el instrumento público número 47,339 (Cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve), Volumen 712 (Septingentésimo décimo segundo) de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, notario público número 38 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad capital, debidamente inscrita en la partida número 21 (Veintiuno), en los libros de la Sección de Comercio, del Registro Público del Distrito Judicial de Tlaxiaco, Oaxaca, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil, misma que se agrega al presente como anexo 1.

**II.3. EL LICENCIADO LORENZO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA COOPERATIVA SINVACREM S.C DE A.P DE R.L. DE C.V.** con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio y facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, contenido en el Volumen 784 (Setecientos ochenta y cuatro) Instrumento número 41,610 (Cuarenta y un mil seiscientos diez) de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, celebrado ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, notario público número diecinueve en el Estado, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**II.4.** El Apoderado Legal de **"LA EMPRESA"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener las facultades jurídicas necesarias para contratar a nombre de su representada, en virtud de que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

**II.5. "LA EMPRESA"** es una institución que cuenta con la solvencia moral y económica para dar formal cumplimiento a las responsabilidades derivadas del presente convenio.

**II.6.** Señala como domicilio legal de su poderdante, el ubicado en Buenos Aires sin número, Barrio San Nicolás de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, y con Registro Federal de Contribuyentes, según cédula fiscal SRL971115R86; identificándose con su credencial de elector con fotografía, folio número 89582593, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

## II. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LA EMPRESA"** ofertará a las y los trabajadores de base de **"EL COBAO"** el otorgamiento de préstamos personales a través de sus sucursales presentes o futuras en el Estado de Oaxaca, previa aceptación como socio, para el buen funcionamiento del objeto social y la celebración de convenios y contratos relacionados con su fin social

**SEGUNDA.** Para ser socio de **"LA EMPRESA"**, la o el trabajador deberá de cumplir con los siguientes requisitos:



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

- 1.- Exhibir copia de su credencial de elector.
- 2.- Una fotografía tamaño infantil.

Las y los trabajadores que se integren como socios de **"LA EMPRESA"** tendrán todos los derechos y beneficios que se establecen en sus estatutos.

**TERCERA.** Son sujetos de crédito todas las y los trabajadores afiliados a **"EL COBAO"** que reúnan y exhiban los siguientes requisitos:

1. Copia del último sobre de pago.
2. Copia de comprobante de domicilio actualizado (agua, luz o teléfono).
3. Carta de autorización de descuentos, firmada por el trabajador y autorizada por el **"EL COBAO"**.
4. Carta de autorización para obtención de licencias y liquidación de crédito, suscrita por la o el trabajador ante **"EL COBAO"**, en el que se compromete a no pedir licencia o permisos sin goce de sueldo durante el plazo que dure el crédito o mientras quede pendiente algún saldo por cubrir.
5. Tener menos de sesenta y cinco años de edad.

**CUARTA.** El monto máximo que **"LA EMPRESA"** podrá prestar a las y los trabajadores de base será por la cantidad de hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se determinará de acuerdo a la capacidad de pago de la o el trabajador, tomando como referencia hasta el 60% del importe de su ingreso neto registrado en su último sobre de pago.

Las solicitudes de crédito por montos o situaciones diferentes a las establecidas en este convenio serán objeto de un análisis y estudio especial de **"LAS PARTES"** para definir el plan de pagos correspondiente.

**QUINTA.** El plazo máximo para el pago del préstamo será de hasta cuatro años (noventa y seis quincenas). **"LAS PARTES"** convienen que, el pago de los préstamos personales, serán de manera quincenal con pagos fijos de acuerdo al plan de pagos; la determinación del plazo se realizará con base al importe del préstamo solicitado y a la capacidad de pago de la o el trabajador.

**SEXTA.** Todo préstamo generará un interés normal de 2.1% (Dos puntos uno por ciento) mensual, sobre saldos insolutos; por ende, la o el trabajador además de obligarse a devolver la suma de dinero del préstamo personal del que disponga, se obliga también a pagar a **"LA EMPRESA"** la cantidad que se genere por concepto de interés mensual normal durante el plazo que dure el crédito.

**SÉPTIMA.** Tomando en consideración el plazo que transcurre desde el día en que se otorga el préstamo a la aplicación del primer descuento vía nómina y su entrega a **"LA EMPRESA"**, el o la trabajadora se comprometen a constituir un fondo de reserva por el importe de dos quincenas, mismo que será descontado del préstamo concedido; autorizando a **"LA EMPRESA"** para que con el mismo se cubran las primeras quincenas que se generen por



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

el desfase del pago del crédito, fondo que le será devuelto íntegramente a la o el trabajador al liquidar totalmente el crédito.

**OCTAVA.** En caso de que la o el trabajador liquide anticipadamente su crédito, no se aplicará penalización alguna, debiendo liquidar el saldo del crédito y el interés normal devengado a la fecha de liquidación; procediendo de inmediato **"LA EMPRESA"** a dar aviso a **"EL COBAO"** para que suspenda los descuentos aplicados al trabajador por concepto del pago del crédito.

**NOVENA. "LA EMPRESA"** se compromete a otorgar préstamos a las y los trabajadores que así lo soliciten para liquidar créditos y compromisos económicos que tenga con otras instituciones, para ello, los trabajadores se obligan a proporcionar los datos necesarios para el pago de los créditos a sustituir; por lo que, el crédito otorgado se fraccionará en tantos cheques como sean necesarios (para abono en cuenta del beneficiario), para pagar los créditos o compromisos económicos que tenga la o el trabajador con otras instituciones, asegurándose así la liquidación de los pasivos que la o el trabajador tenga reflejados en su sobre de pago y el remanente para, el caso de que lo haya, se le entregara a la o el trabajador. Asimismo, el pago de pasivos los podrá realizar **"LA EMPRESA"** directamente a las otras instituciones con las que la o el trabajador tenga créditos o compromisos económicos mediante transferencias bancarias, proporcionando para ello la o el trabajador la CLABE INTERBANCARIA de las instituciones a quienes haya que realizar el pago, debiendo **"LA EMPRESA"** extender copia del pago realizado a las otras instituciones.

Para este trámite la o el trabajador determinará mediante formato anexo 4, los montos de los pasivos a sustituir, presentando como respaldo los estados de cuenta de cada uno de sus pasivos. En ningún caso, se entregará la totalidad del crédito a la o el trabajador para que él cubra directamente sus pasivos, en caso de realizarlo **"LA EMPRESA"** asumirá todos los riesgos.

**DÉCIMA.** Previo a la disposición del préstamo, la o el trabajador deberá suscribir un título de crédito "Pagaré" a favor de **"LA EMPRESA"** por el monto y plazo convenido, mismo que servirá de respaldo jurídico y contable.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL COBAO"** se compromete a otorgar todas las facilidades y procederá a aplicar los descuentos quincenales a sus trabajadores que hayan contratado un préstamo con **"LA EMPRESA"**; así como supervisar que se realice correctamente la retención de los pagos del personal que obtenga dichos beneficios.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA"** se compromete a aplicar los pagos el mismo día que el personal autorizado reciba los pagos retenidos a las y los trabajadores, siempre que la entrega del recurso se haga a más tardar a las once horas del día, de lo contrario dichos pagos se realizarán el día hábil siguiente a la recepción del recurso.

**DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA"** se compromete a que, los trámites de préstamos se determinarán en un plazo no mayor de dos días, contados a partir de la solicitud, siempre y cuando el expediente de crédito se encuentre totalmente integrado.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las partes, no obstante, lo anterior, la misma deberá de efectuarse cada año, a fin de cuidar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, para cualquier modificación o aclaración según la realidad económica del país y las políticas de crédito de **"LA EMPRESA"** complementándose el mismo con los documentos que al respecto se elaboren.

**DÉCIMA QUINTA. "EL COBAO"** se compromete a aplicar los descuentos a las y los trabajadores que sean enviados por **"LA EMPRESA"**.

**DÉCIMA SEXTA. "EL COBAO"** entregará el importe de las retenciones hechas a las y los trabajadores oportunamente, mediante transferencia a **"LA EMPRESA"** dentro de los quince primeros días siguientes a la fecha en que la o el trabajador haya recibido su salario en cuyo comprobante se refleje la retención correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los gastos administrativos que se generen en la aplicación de este convenio serán cubiertos por **"LA EMPRESA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de presentarse inconformidad por parte de las o los trabajadores durante la vigencia del préstamo **"LA EMPRESA"** será la responsable de hacer las aclaraciones correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA. "EL COBAO"** no será deudor solidario de la o el trabajador que deje de pagar a **"LA EMPRESA"** el préstamo otorgado, por renuncia al trabajo, revocación de nombramiento, rescisión laboral o cualquier otra causa por la que deje de prestar sus servicios en la fuente de trabajo, por lo que la responsabilidad para realizar el trámite administrativo o legal de requerirle el pago al ex empleado que se encuentre en esta hipótesis es de **"LA EMPRESA"**.

**VIGÉSIMA. "LA EMPRESA"** se obliga a enviar a **"EL COBAO"**, de acuerdo al calendario que se le proporcionará para tal efecto, una solicitud de aplicación o cancelación de descuentos con el listado correspondiente de acuerdo al sistema de codificación de **"EL COBAO"**, misma que será validada por **"EL COBAO"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. "EL COBAO"** proporcionará las facilidades a los agentes o promotores autorizados por **"LA EMPRESA"** para realizar su labor de promoción.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** manifiestan conjuntamente que **"EL COBAO"** tiene únicamente la responsabilidad de efectuar la retención en el salario de la o el trabajador en los términos autorizados expresamente y por escrito por el propio trabajador.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El presente convenio de manera general, iniciará su vigencia con la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

**VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES"** reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES"** reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión; por su parte, **"EL COBAO"** continuará con la obligación de seguir realizando el descuento por nómina a las y los trabajadores, por préstamos vigentes hasta su total liquidación en la forma y términos contenidos en la solicitud presentada a **"LA EMPRESA"** al inicio del trámite del préstamo.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

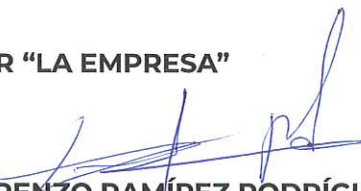
**VIGÉSIMA NOVENA.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan dirimir cualquier controversia que se presente entre ellas, pero en caso de que esto no fuera posible, aceptan someterse a las leyes locales que les apliquen, así como a la jurisdicción de los tribunales residentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**POR "EL COBAO"**

  
**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR "LA EMPRESA"**

  
**LIC. LORENZO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**POR "EL COBAO"**

  
**L.C.P ADALBERTO MEDINA CASAS**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**POR "LA EMPRESA"**

  
**L.A.E. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MORALES**  
**GERENTE DE RELACIONES PUBLICAS**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SINVACREM, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



[www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)